

Vistos los informes emitidos por la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo y Asesoría Jurídica del Departamento, Reglamento citado y demás preceptos legales de aplicación.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y en su consecuencia, aprueba a la solicitante sus nuevos Estatutos sociales y Reglamento del Ramo de Accidentes del Trabajo, así como la ampliación de su ámbito territorial, que en lo sucesivo será el de la provincia de Gerona; haciéndose la oportuna modificación en su asiento de inscripción en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras de Accidentes de Trabajo y debiendo la referida Entidad dar cumplimiento a lo establecido en la Legislación General de Seguros.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de septiembre de 1962.—P. D., Gómez Acebo.

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el nuevo Reglamento de la Entidad denominada «Unión de Chóferes y Motoristas de Mataró y Comarca-Montepio de Previsión Social», domiciliada en Mataró (Barcelona).

Vistas las reformas que la Entidad denominada «Unión de Chóferes y Motoristas de Mataró y Comarca-Montepio de Previsión Social» introduce en su Reglamento; y

Habida cuenta de que por Resolución de esta Dirección General de fecha 16 de julio de 1949 fué aprobado el Reglamento de dicha Entidad e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 1.734;

Que en virtud de acuerdo reglamentariamente adoptado la citada Entidad reforma las normas estatutarias por que ha venido rigiéndose, y que dichas reformas no alteran su naturaleza jurídica y el carácter de previsión social de la Entidad, ni se oponen a lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943; habiéndose cumplido, asimismo, los trámites y requisitos exigidos para su aprobación por la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación del nuevo Reglamento de la Entidad denominada «Unión de Chóferes y Motoristas de Mataró y Comarca-Montepio de Previsión Social», con domicilio en Mataró (Barcelona), que continuará inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 1.734, que ya tenía asignado.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de julio de 1962.—El Director general, M. Ambles.

Sr. Presidente de la Unión de Chóferes y Motoristas de Mataró y Comarca-Montepio de Previsión Social.—Mataró (Barcelona).

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueban los nuevos Estatutos de la Entidad denominada «Asociación Mutua Sindical» (Institución de Previsión Social), domiciliada en Segovia.

Vistas las reformas que la Entidad denominada «Asociación Mutua Sindical» (Institución de Previsión Social) introduce en sus Estatutos; y

Habida cuenta de que por Resolución de esta Dirección General de fecha 19 de mayo de 1952 fueron aprobados los Estatutos de dicha Entidad e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 1.968;

Que en virtud de acuerdo reglamentariamente adoptado la citada Entidad reforma las normas estatutarias por que ha venido rigiéndose, y que dichas reformas no alteran su naturaleza jurídica y el carácter de previsión social de la Entidad ni se oponen a lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, habiéndose cumplido, asimismo, los trámites y requisitos exigidos para su aprobación por la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación de los nuevos Estatutos de la Entidad denominada «Asociación Mutua Sindical» (Institución de Previsión Social), con domicilio en Segovia, que continuará inscrita en el Registro Ofi-

cial de Entidades de Previsión Social con el número 1.968, que ya tenía asignado.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de julio de 1962.—El Director general, M. Ambles.

Sr. Presidente de la Asociación Mutua Sindical (Institución de Previsión Social).—Segovia.

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueban los nuevos Estatutos de la Entidad denominada «Hermandad Femenina Nuestra Señora la Reina de los Angeles», domiciliada en Barcelona.

Vistos los Estatutos de la Entidad denominada «Hermandad Femenina Nuestra Señora la Reina de los Angeles», con domicilio en Barcelona; y

Habida cuenta de que su organización y funcionamiento, así como los fines que se propone llevar a cabo, revisten la naturaleza y el carácter de previsión social;

Que las normas de la referida Entidad reúnen los requisitos exigidos por la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, para la constitución y funcionamiento de esta clase de asociaciones, y que, además, se han cumplido los trámites que para la aprobación de los Estatutos y Reglamentos de las Entidades de previsión social señalan la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General de Previsión ha tenido a bien acordar la aprobación de los Estatutos por que habrá de regirse la Entidad denominada «Hermandad Femenina Nuestra Señora la Reina de los Angeles», con domicilio social en Barcelona, y su inscripción en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social, con el número 2.720.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de julio de 1962.—El Director general, M. Ambles.

Sr. Presidente de la Hermandad Femenina Nuestra Señora la Reina de los Angeles.—Barcelona.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 19 de septiembre de 1962 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 5.544, promovido por don José Rodríguez Rodríguez y veintidós más.

Ilmo Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 5.544, seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre don José Rodríguez Rodríguez y veintidós más, recurrentes, y la Administración General del Estado, demandada, contra acuerdo del Consejo de Ministros de 9 de diciembre de 1960, se ha dictado con fecha 7 de mayo último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo a que se contraen las presentes actuaciones, interpuesto por don José Rodríguez Rodríguez y los demás que figuran en la cabeza de esta resolución, contra el acuerdo del Consejo de Ministros, fecha 9 de diciembre de 1960, que concedió a Minerosiderúrgica de Ponferrada, S. A. la urgente ocupación de terrenos propiedad de aquéllos, sin hacer expresa imposición de las costas causadas en este procedimiento.

Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de septiembre de 1962.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.